



ACTA 7/94

ACUERDO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACION. (SESION DE SALA)

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas con veinticinco minutos del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en audiencia pública en el Salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los señores licenciados Ministros: Presidenta Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester y Luis Fernández Doblado asistidos del licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de dicha Sala.

Posteriormente la Ministra Presidenta sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 6/94 de fecha catorce de febrero del año en curso la que sin correcciones fue aprobada en votación económica por unanimidad de cinco votos.

A continuación la Secretaria licenciada Ma. Edith Ramírez de Vidal dió cuenta con un asunto aplazado que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Luis Fernández Doblado.

CONTRADICCIÓN DE TESIS

5/92 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y TERCERO, DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone: "PRIMERO.- Con eficacia de jurisprudencia debe prevalecer el criterio sustentado por esta Sala, en esta resolución; sin que se afecten las situaciones jurídicas concretas derivadas de los juicios en que ocurrió la contradicción. SEGUNDO.- Remítase la tesis jurisprudencial al Semanario Judicial de la Federación, al Pleno y Salas de la Suprema Corte de Justicia y a los Tribunales Colegiados de Circuito que no hubiesen intervenido en su integración, en los términos del artículo 195, fracciones II y III de la Ley de Amparo. Notifíquese; envíese testimonio de la presente resolución a cada uno de los tribunales cuyas tesis se examinaron; y, en su oportunidad, archívese el expediente".

En votación nominal el proyecto fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Samuel Alba Leyva e Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez.

Acto seguido la Secretaria licenciada Marta Leonor Bautista de la Luz dió cuenta con un asunto aplazado que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Samuel Alba Leyva.

IMPEDIMENTO

227/93 FORMULADO POR ENRIQUE RODRIGUEZ OLMEDO Y PABLO CAMACHO REYES, MAGISTRADOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL

Acta de la sesión del día
28 de febrero de 1994.

OCTAVO CIRCUITO. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se califica de legal el impedimento planteado por los Licenciados Enrique Rodríguez Olmedo y Pablo Camacho Reyes, Magistrados integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, para conocer del juicio de amparo directo número 471/93, promovido por Cristian Arizpe Villanueva, contra la sentencia dictada en el toca penal 334/93, por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Coahuila. SEGUNDO.- Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila, para que proceda en los términos de la parte final del considerando segundo de esta resolución. Notifíquese y en su oportunidad archívese el expediente".

En votación nominal el proyecto fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Clementina Gil de Lester.

A continuación la Secretaria licenciada Sara Judith Montalvo Trejo dió cuenta con un asunto aplazado, que sometió a la consideración de la Sala. la Ministra Clementina Gil de Lester.

IMPEDIMENTO

9/94 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS NORMA FIALLEGA SANCHEZ, ERIC ROBERTO SANTOS PARTIDO Y ENRIQUE DUEÑAS SARABIA, MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se declara que los licenciados Norma Fiallega Sánchez, Eric Roberto Santos Partido y Enrique Dueñas Sarabia, Magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito

se encuentran legalmente impedidos del conocer el amparo directo penal 504/93 promovido por Luis Efrén Cortés Cruz y Guillermo Solís Zamora. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en turno, a excepción del Primero, para que se avoque a la resolución del amparo citado con anterioridad. TERCERO.- Envíese testimonio de esta resolución al Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, para su conocimiento".

Puesto a discusión hizo uso de la palabra la Ministra Ponente y manifestó que se había hecho de acuerdo con el criterio mayoritario de la Sala, sin embargo, como con posterioridad se adoptó otro, solicitó el retiro, para hacerlo de acuerdo al último precedente.

En votación económica la solicitud fue aprobada por unanimidad de cinco votos.

A continuación la Secretaria licenciada María Dolores Ovando Conzuelo dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Presidenta Victoria Adato Green.

AMPARO EN REVISION

2193/93 PROMOVIDO POR DANIEL ZAMUDIO VAZQUEZ, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se confirma la resolución recurrida en lo que es materia del recurso de revisión. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo promovido por DANIEL ZAMUDIO VAZQUEZ, en términos del considerando cuarto de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los

Acta de la sesión del día
28 de febrero de 1994.

autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA DEL SENTENCIADO

11/93 SOLICITADO POR CARLOS FRANCISCO PORTILLA TORRES SALAS. El proyecto propone: "UNICO.- Se declara infundada la solicitud de reconocimiento de la inocencia promovida por el sentenciado Carlos Francisco Portilla Torres Salas. Notitíquese, con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos al Juzgado de su origen, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido la Secretaria licenciada Guadalupe Ramírez Chávez dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Luis Fernández Doblado.

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA DEL SENTENCIADO

10/93 SOLICITADO POR JOSE ALFREDO GUTIERREZ CORONA. El proyecto propone: "UNICO.- Se declara infundada la solicitud de reconocimiento de la inocencia del sentenciado, promovida por José Alfredo Gutiérrez Corona. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvase las copias fotostáticas certificadas de los autos al lugar de donde procedan y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Puesto a discusión hizo uso de la palabra la Ministra Victoria Adato Green, y manifestó que votará en contra, en virtud de que el reconocimiento de inocencia del sentenciado, tiene como sustento que se trate de una sentencia definitiva de carácter irrevocable; en consecuencia, considera que la resolución del presente asunto debe ser en el sentido de desechar el reconocimiento de inocencia, opinión que basa en la tesis sustentada por esta Primera Sala, que es consultable en la página ciento tres, de la Octava Epoca, del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro "Reconocimiento de Inocencia del Sentenciado, con base en la fracción V del artículo 560 del Código Federal de Procedimientos Penales, debe ser desechado".

El Ministro Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez señaló que también votará en contra.

En votación nominal por mayoría de tres votos de los Ministros Samuel Alba Leyva, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Victoria Adato Green, se propuso que de no existir inconveniente se hiciera la declaratoria en el sentido de desecharlo.

En uso de la voz el Ministro Luis Fernández Doblado solicitó que su proyecto se deje como voto particular y que un Ministro de la mayoría se encargara del engrose.

La Ministra Victoria Adato Green se ofreció a hacer el engrose, lo que fue aceptado por los demás Ministros.



Acta de la sesión del día
28 de febrero de 1974.

En consecuencia el único resolutivo quedara de la siguiente manera: "UNICO.- Se desecha la solicitud del reconocimiento de inocencia del sentenciado, solicitada por Alfredo Gutiérrez Corona. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvase las copias fotostáticas certificadas de los autos al lugar de donde procedan y, en su oportunidad, archívese el expediente".

AMPAROS EN REVISION

1000/93 PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO MANZANARES BAILON Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto de los artículos 29-C al 29-6 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. TERCERO.- Con la salvedad del punto resolutivo anterior, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Mario Alberto Manzanares Bailón, Lucila Rodríguez Sánchez, Clara Salinas Ramos, Angeles Reyes Villanueva, José Sergio del Corazón de Jesús Morales Otañez, María Gloria Amaro González, Hilda Reyes Villanueva, Claudia Rosa Castillo Camaro, Manuel Meza Lataban, Leonardo Romero Gutiérrez, Araceli Cuevas Betancourt, Fabián González Jiménez y Agustín Millán Brito, contra las autoridades y por los actos especificados en el resultando primero de esta resolución. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1078/93 PROMOVIDO POR ALEJANDRO GAYOSO POSADAS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se desecha el recurso de revisión interpuesto por los Diputados Graciela Larios Rivas y Jesús Molina Lozano, en los términos expresados en el considerando cuarto de esta resolución. SEGUNDO.- Se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio respecto de los artículos 29-C al 29-G del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. CUARTO.- Con la salvedad del punto resolutivo anterior, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Alejandro Gayoso Posadas, contra las autoridades y por los actos especificados en el resultando primero de esta resolución. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1142/93 PROMOVIDO POR RAUL ARANDA PEREZ, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se desecha el recurso de revisión interpuesto por los Diputados Arturo Nájera Fuentes y Felipe Medina Santos, en los términos expresados en el considerando cuarto de esta resolución. SEGUNDO.- Se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio respecto de los artículos 29-C al 29-G del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. CUARTO.- Con la salvedad del punto resolutivo anterior, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Raúl Aranda Pérez, contra las autoridades y por los actos

Acta de la sesión del día
28 de febrero de 1994.

especificados en el resultando primero de esta resolución. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1278/93 PROMOVIDO POR GUSTAVO DE DIOS DE DIOS Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se confirma la resolución que se revisa. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo 388/93-2-F y acumulados, promovido por Gustavo de Dios de Dios y otros, contra los actos y autoridades que se precisaron en el resultando primero de esta resolución. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1679/93 PROMOVIDO POR TERESA DE JESUS REYES FIGUEROA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto de los actos reclamados del Subadministrador Local de Auditoría Fiscal 2, con residencia en Acapulco, Guerrero, y del Secretario de Hacienda y Crédito Público, con excepción del reclamado de este último consistente en el refrendo del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado

en el Diario Oficial de la Federación del quince de mayo de mil novecientos noventa, así como por los actos reclamados del Presidente de la República, Secretario de Hacienda y Crédito Público y Administrador Local de Auditoría Fiscal de Acapulco, consistentes en la expedición, refrendo, publicación y aplicación del decreto que reforma el reglamento antes indicado, únicamente en cuanto adicionó y reformó los artículos 29-B al 29-K del dicho reglamento. TERCERO.- Con la salvedad del punto resolutivo anterior, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Teresa de Jesús Reyes Figueroa, contra las autoridades y por los actos especificados en el resultando primero de esta resolución. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto continuo la Ministra Presidenta le dió la bienvenida al licenciado Aristeo Martínez Cruz a esta Primera Sala.

Posteriormente el licenciado Aristeo Martínez Cruz dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Samuel Alba Leyva.

INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA

127/90 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 323/86 PROMOVIDO POR LEOPOLDO PERALTA DIAZ CEBALLOS. El proyecto propone:
"PRIMERO.- Archívese el expediente relativo al presente

Acta de la sesión del día
28 de febrero de 1994.

incidente de inejecución de sentencia número 127/90, promovido por la parte quejosa, con las reservas a que se refiere el último párrafo del segundo considerando de este fallo. SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la parte quejosa y envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de Distrito de origen, para su conocimiento".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

207/93 PROMOVIDO POR EL COMITE PARTICULAR AGRARIO DEL POBLADO ARGENTINA NUMERO 2, MUNICIPIO DE CULIACAN. El proyecto propone: "UNICO.- Agótese el procedimiento previsto por los artículos 104, 105 y demás relativos de la Ley de Amparo en los términos precisados en el último considerando de esta resolución; para tal efecto, con testimonio de la misma, devuélvase los autos del juicio de amparo 812/78 promovido por Guadalupe Berrelleza Lugo, Jorge Acevedo González y Manuel Salazar V. presidente, secretario y vocal, respectivamente del Comité Particular Agrario del Poblado Argentina No. 2, Municipio de Culiacán, Sinaloa, al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Mazatlán. Notifíquese y cúmplase".

En votación nominal el proyecto fue desechado por mayoría de tres votos de los Ministros Clementina Gil de Lester, Luis Fernández Doblado y Victoria Adato Green.

En consecuencia se ordenó enviar el expediente a la Secretaría de Acuerdos para efecto de que se turne a un Ministro de la mayoría para la formulación del proyecto.

En uso de la voz el Ministro Ponente solicitó que su proyecto quede como voto particular.

AMPARO EN REVISION

1766/93 PROMOVIDO POR PRODUCTOS VISTA HERMOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone: "PRIMERO.- Se desecha el recurso de revisión interpuesto por VICTOR MANUEL MONTOYA RIVERA y por el hecho valer por la parte tercera perjudicada, en contra de la sentencia emitida el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres por la Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, en los términos del último considerando de esta resolución. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia recurrida. Notifíquese; con testimonio de este fallo devuélvase los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto totalmente concluido".

Puesto a discusión hizo uso de la palabra el Ministro Ponente y señaló que el primer punto resolutivo quede como único y consecuentemente se suprime el segundo.

Con esa modificación fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

En todos los asuntos fallados la Ministra Presidenta hizo la respectiva declaratoria de Ley.

A las trece horas con cincuenta minutos se levantó la sesión, con citación para la próxima que tendrá verificativo el día siete de los meses y año en curso a las doce horas.



Acta de la sesión del día
28 de febrero de 1994.

LA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Para constancia se levanta la presente acta que firman
los CC. Presidente y Secretario de Acuerdos que autoriza y da
fe.

LA PRESIDENTA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V. Adato Green'.

MTRA. VICTORIA ADATO GREEN.

EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO

A large, complex handwritten signature in black ink, consisting of many overlapping loops and lines.